



Viña Santa Rita

HECHO ESENCIAL

Santiago, 27 de ENERO de 2015

Inscripción en Registro de Valores N° 390

Sr. Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Referencia: Aprobación de Política General de
Habitualidad en Operaciones con Partes Relacionadas

De mi consideración:

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 9 e inciso 2° del Artículo 10 de la Ley 18.045 y en la Norma de Carácter General N°30 de esa Superintendencia, informo el siguiente hecho esencial respecto de Sociedad Anónima Viña Santa Rita ("*Santa Rita*") y sus valores de oferta pública.

De acuerdo a lo señalado en la letra b) del inciso séptimo del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, el Directorio, en sesión del día de ayer, acordó aprobar la Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas de Sociedad Anónima Viña Santa Rita. Esta Política se encontrará a disposición de los accionistas de la Sociedad en las oficinas sociales y en el sitio de Internet de la Sociedad www.santarita.cl.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente,

p.p. SOCIEDAD ANÓNIMA VIÑA SANTA RITA



Andrés Lavados Germain
Gerente General

c.c.:Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica
Bolsa de Corredores de Valparaíso
Banco de Chile

Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas de Sociedad Anónima
Viña Santa Rita

- A. Para ser incluida en esta política, una operación no sólo tiene que ser habitual, sino que el carácter ordinario de la misma ha de ser funcional al giro de la sociedad, esto es:
- a) La explotación agrícola, industrial y comercial de predios rústicos;
 - b) La explotación agrícola, industrial y comercial de la vitivinicultura y sus derivados;
 - c) La prestación de servicios de alimentación mediante la explotación de restaurantes y similares;
 - d) La prestación de servicios de hospedaje en establecimientos con características de hoteles, hosterías o casas de huéspedes;
 - e) La comercialización de artículos promocionales;
 - f) El desarrollo de actividades vinculadas a la difusión de la cultura y el arte;
 - g) La producción, importación y comercialización de bebidas alcohólicas y analcohólicas en general y demás actividades relacionadas y complementarias.
- B. En consideración a lo anterior, el directorio de Sociedad Anónima Viña Santa Rita establece que las siguientes operaciones, en forma no excluyente, son habituales y ordinarias en consideración al giro social:
- 1) La adquisición y venta de vino y uva;
 - 2) La adquisición de envases, embalajes, insumos y suministros necesarios para la operación de los negocios de la sociedad;
 - 3) La venta de embalajes;
 - 4) La contratación de servicios de fletes;
 - 5) La contratación de servicios de asesoría relacionadas con el giro;
 - 6) La contratación de servicios relacionados a tecnología de la información;
 - 7) La celebración de contratos de arriendo de inmuebles;
 - 8) La contratación de publicidad en medios de comunicación social;
 - 9) La contratación de servicios relacionados con pólizas de seguros varias;
- C. Atendido lo expuesto en el literal precedente, y en consideración a las actividades de la sociedad en el año 2014, se consideran desde ya como operaciones habituales con partes relacionadas, a título meramente ejemplar:
- 1) Compra de envases y embalajes a Cristalerías de Chile S.A., hasta por un monto de M\$11.000.000;
 - 2) Venta de embalaje a Cristalerías de Chile S.A., hasta por un monto de M\$900.000;
 - 3) Contratación de servicios de fletes con Compañía Sudamericana de Vapores S.A., Compañía Sudamericana de Vapores Austral S.P.A., y Sudamericana Agencias Aéreas y Marítimas S.A., hasta por un monto de M\$450.000;

- 4) Contratación de servicios con Servicios Compartidos Tichel Ltda., hasta por un monto de M\$350.000;
- 5) Contratación de servicios de asesoría con Servicios y Consultoría Hendaya S.A., hasta por un monto de M\$250.000;
- 6) Compra de vino a Soc. Agrícola Viñedos Cullipeumo Ltda. hasta por un monto de M\$75.000;
- 7) Contratos de arriendo de oficinas y contenedores con Sudamericana Agencias Aéreas y Marítimas S.A. hasta por un monto de M\$55.000;
- 8) Venta de servicios de hotelería, restaurante y turismo, hasta por un monto de hasta M\$15.000 a empresas relacionadas y venta de productos terminados (vinos) hasta por un monto de M\$10.000;
- 9) Contratación de publicidad con Ediciones e Impresos S.A. y Ediciones Financieras S.A., hasta por un monto de M\$15.000;
- 10) Asesoría de Cía Electrometalúrgica S.A., para la contratación de pólizas de seguro corporativa, hasta por un monto de M\$11.000;
- 11) Compra de oxígeno y agroquímicos a Quimetal Industrial S.A. y Quimetal Fertilizantes S.A., hasta por M\$15.000;

D. En todo caso, las operaciones habituales definidas en esta política que celebre la sociedad con partes relacionadas no estarán, en ningún caso, exentas de los requisitos materiales exigidos por el artículo 147 de la ley 18.046, esto es:

- i. Tener por objeto contribuir al interés social; y
- ii. Ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.